

RESOLUCION N°..... **179**

JOSÉ C. PAZ, **17 MAR 2022**

**VISTO,**

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001, sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, sus normas modificatorias y complementarias; las Resoluciones Nro. 547 del 24 de septiembre del 2021 y 590 del 08 de noviembre del 2021; los Expedientes Nros. 801/2021 y 58/2022 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución N° 547/2021, se aprobó el procedimiento y la convocatoria de oferentes a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 20/2021, bajo la modalidad de Orden de Compra abierta, que tuvo como objeto la contratación de un servicio de utilización por horas de las instalaciones de un predio con natatorio para ser utilizado por la carrera de PROFESORADO UNIVERSITARIO EN EDUCACIÓN FÍSICA, a solicitud del DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE.

Que, mediante la Resolución N° 590/2021, se adjudicó la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 20/2021, bajo la modalidad de Orden de Compra

UNPAZ

abierta, a la oferta presentada por CRISTIAN IVAN BARBUJO, CUIT N° 20-28635523-5, por un monto total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.161.600,00).

Que, el día 09 de noviembre del 2021, se notificó a CRISTIAN IVAN BARBUJO, CUIT N° 20-28635523-5, la Orden de Compra N° 80/2021, quedando, de ese modo, perfeccionado el contrato cuyo comienzo operó el 1° de diciembre del 2021.

Que, en virtud de lo previsto en el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y en el artículo 100, inciso a), punto 1, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, la entidad contratante podrá ejercer la facultad de ampliar el monto total del contrato.

Que, en lo particular, el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 prevé que la autoridad administrativa tendrá "la facultad de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en la condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante".

Que, por su parte, el artículo 100, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, dispone lo siguiente: "1) En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del

UNPAZ

contrato, aún con consentimiento del cocontratante. 2) Las modificaciones autorizadas en el inciso b) del artículo 12 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, deberán realizarse sin variar las condiciones y los precios unitarios adjudicados y con la adecuación de los plazos respectivos. 3) Los aumentos o las disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato. En ningún caso el aumento o la disminución podrá exceder los porcentajes antes citados del importe de los renglones sobre los cuales recaiga el aumento o la disminución..."

Que el DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE ha informado que resulta necesario ampliar la contratación en 53 horas mínimas y 67 horas máximas adicionales, equivalente a un 35% del total del contrato perfeccionado mediante la notificación de la Orden de Compra N° 80/2021, debido a que, según sus estimaciones, las horas máximas previstas en el contrato se consumirán durante el mes de mayo 2022 debido a la programación de actividades académicas.

Que, en atención a las manifestaciones vertidas y encontrándose lo solicitado dentro de los parámetros dispuestos por la normativa aplicable, corresponde aprobar la ampliación del contrato perfeccionado mediante la notificación de la Orden de Compra N° 80/2021 en un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), equivalente a una cantidad de CINCUENTA Y TRES (53) horas mínimas y SESENTA Y SIETE (67) horas máximas adicionales, lo que implica un incremento de PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 405.350,00), a favor de CRISTIAN IVAN BARBUJO, CUIT N° 20-28635523-5.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de ampliación respectivo, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES,

UNPAZ

PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra ampliatoria, que deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO ha realizado la previsión presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la ampliación dispuesta.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, y por el artículo 9° y su Anexo, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la ampliación de la Orden de Compra N° 80/2021, emitida a favor de CRISTIAN IVAN BARBUIO, CUIT N° 20-28635523-5, en un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, equivalente a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 405.350,00), lo que

UNPAZ

implica una cantidad de CINCUENTA Y TRES (53) horas mínimas y SESENTA Y SIETE (67) horas máximas adicionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por el artículo 100, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la partida presupuestaria A.0001.001.002.001.11.01.01.01.01.00.3.0.0.0000.1.21.3.4.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y notificar a CRISTIAN IVAN BARBUIO, CUIT N° 20-28635523-5. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.

  
Abog. DARÍO KUSINSKY  
RECTOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz

RESOLUCION N° 179

UNPAZ